



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
coyoacán
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO URBANO

Ciudad de México, Coyoacán a 03 de marzo de 2026.

No. Oficio: ALC/DGOPDU/DEDU/376 /2026.

ASUNTO: Se contesta escrito.

C. ROSALBA ZULETA RUIZ (LOCATARIA),
LOCAL 267, DEL MERCADO "89 COYOACÁN", PUERTA 11,
CALLE ALLENDE, XICOTENCATL Y MALITZIN,
COLONIA DEL CARMEN, ALCALDÍA COYOACÁN, C. P. 04100,
CIUDAD DE MÉXICO.
TEL: 55 34 91 13 72
PRESENTE.

En atención a su escrito de fecha diez de febrero del año en curso, dirigido al Lic. César Cravioto Romero, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, presentado en la oficialía de partes de dicha Secretaría, mismo que fue remitido a la Alcaldía de Coyoacán y turnado a la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Urbano a mi cargo, mediante el cual solicita el apoyo e intervención ante diversas autoridades de la Ciudad de México, entre las que se encuentra esta Alcaldía, INVEA, PAOT e INBAL, derivado de las diversas irregularidades que se han generado por las obras y comercios que de manera irregular existen en el mercado, según Usted, bajo la protección y autoridades de esta Alcaldía, irregularidades entre las que se encuentra:

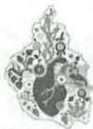
1. "...La realización y autorización de diversas construcciones y ampliaciones de las mismas de diversos locales entre los que se encuentran el Local 201, 435 y 436, construcciones que controvierten y violan el Reglamento de Construcciones aplicable para la Ciudad de México, el Reglamento de Mercados, así como atenta contra el bien inmueble que ocupa el mercado al ser considerado un inmueble de valor artístico tal y como se desprende del oficio 0984-C/0639 de fecha 06 de mayo del 2025 emitido por el Director de Arquitectura y Conservación del patrimonio Artísticos Inmuebles en el INBAL.
2. La realización del derribo de barda con el objeto de abrir una entrada por la calle de Xicoténcatl, realización hecha en total violación a la normatividad aplicable y bajo la autorización y anuencia de las autoridades de la Jefatura de Unidad Departamental de Mercados y Vía Pública de la Alcaldía Coyoacán, y sin la contemplación de lo ordenado en el Reglamento de Mercados, como en el Reglamento de Construcción y en Total violación a lo señalado por el INBAL, en el oficio 0984/0639 de fecha 06 de mayo del 2025, emitido por el Director de Arquitectura y Conservación del patrimonio Artísticos Inmuebles en el INBAL, dañando un inmueble de valor artístico.



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
COYOACÁN
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO URBANO

3. La autorización que la Alcaldía ha otorgado al local 161, para la venta de bebidas alcohólicas, bajo el engaño de que son bebidas artesanales, situación que contraviene el reglamento de Mercados y los diversos ordenamientos que se han emitido para los mercados, sin que la autoridad de la Alcaldía Coyoacán haya realizado algo al respecto para evitar esta situación, al grado de que el propietario se encuentra empoderado por las mismas autoridades de la alcaldía.
4. La falta de observancia por parte de las autoridades de la Alcaldía Coyoacán con relación a Protección Civil, derivado del hecho de que han aumentado el número de tranques por el aumento y la autorización desproporcionada de los puestos de venta de alimentos y comida, aumentando la dezonificación en el mercado con relación a estos giros". (sic)

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se procede a contestar su escrito en los términos siguientes:

Esta Dirección Ejecutiva de Desarrollo Urbano, conforme al registro de Estructura Orgánica de la Alcaldía Coyoacán número AL-COY-09/011024, vigente a partir del mes de octubre de dos mil veinticuatro; en el ámbito de mi competencia, manifiesto:

Al respecto, se hace de conocimiento que en su momento, mediante oficio ALC/DGOPDU/DEDU/SMLUS/166/2025, de fecha 22 de abril de 2025, este Órgano Político Administrativo, informó a la Subprocuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, que previa búsqueda exhaustiva, realizada en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Urbano, así como de las áreas adscritas a la misma, de cinco años atrás a la fecha, con los datos proporcionados, no se localizó expediente alguno, para el predio de referencia, que contenga las documentales consistentes en Registro de Manifestación de Construcción, Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial, Certificado de Uso de Suelo, Memoria Descriptiva del Proyecto Arquitectónico y Planos Arquitectónicos, Dictamen Técnico en Materia de Conservación Patrimonial, Autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, que autorice los trabajos realizados en el predio de investigación ni la Autorización del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, que autorice los trabajos realizados en el predio objeto de investigación.

Independientemente de lo antes expuesto, por medio de Resolución Administrativa de fecha 29 de septiembre de 2025, emitida por el D.A.H. Isauro García Pérez, entonces Encargado de Despacho de la Subprocuraduría de Ordenamiento territorial, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, en sus resolutivos 4 y 5, determinó lo siguiente:



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
coyoacán
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO URBANO

“...4. Corresponde a la Dirección General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, valorar nuevamente el inicio de la visita de verificación en materia de desarrollo urbano al predio investigado, e imponer las sanciones procedentes, a efecto de que se cumpla con las disposiciones legales en materia de desarrollo urbano aplicables, y una vez que emita resolución administrativa de dicho procedimiento, remitir copia de la misma.

5. Corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía Coyoacán, en el momento procesal oportuno, remita copia de las resoluciones administrativas de los procedimientos de visita de verificación en materia de construcciones ejecutadas para los locales investigados, los cuales informó la Subdirección de Procesos Jurídicos de dicha Alcaldía mediante el oficio número DGJG/DJ/SPJ/279/2025.” (sic)

En razón de lo anterior, manifiesto que las autoridades competentes, han ejercido las acciones correspondientes a efecto de que se dé cumplimiento a la normatividad en materia de desarrollo urbano, en relación al predio objeto de investigación.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR EJECUTIVO DE DESARROLLO URBANO,

LIC. ERICK GIOVANNI ESPINOZA VARELA.

C.c.p.- Lic. Fadlala Akabani Hneide.- Subsecretario de Gobierno de la Ciudad de México. En relación al oficio SG/SSG/0248/2026.
Folio 1365/20265

C. Fadua Daniela Salado Lorenzo.- Secretaría Particular del Alcalde de Coyoacán.- COY/0920/2026

Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra.- Directora General de Obras Públicas y desarrollo Urbano.

Lic. Alejandro Martínez Álvarez.- Subdirector de Manifestaciones, Licencias y Uso de Suelo.

Arq. Juan Carlos Palomares Cruz.- J.U. D. de Registro de Manifestaciones de Construcción.

Oficialía de partes de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.- DGOPDU/0450/2026

Archivo, Minutario DEDU/C-0205/2026

EGEV/AMA/JCPC/MAPN.



2026
año de
**Margarita
Maza**



2026
AÑO MUNDIALISTA

